

RESOLUCION NRO. 121-2024-CEU

Arequipa, veinticinco de noviembre
Del dos mil veinticuatro.-

I. **VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para las elecciones para representante de los graduados de bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, entre otros, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, así como su cronograma aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0450-2024 de fecha 30 de setiembre de 2024, publicado en la página web oficial de esta universidad, lista de inscripción signada con el código GBA-02, la Resolución N°107-2024-CEU y la subsanación de la inscripción de lista presentada por el personero general Henry Fidel Mamani Quispe; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Por Resolución de Asamblea Universitaria N°004-2024 de fecha 19 de junio de 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

2.2. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72° “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; y el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para al representante de los graduados de bachilleres ante Asamblea Universitaria; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N°0450- 2024, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para representante de los graduados de bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025.

2.3. Que, el artículo 6° del Reglamento de elecciones, señala lo siguiente:

“La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y de conformidad con el Art. 56° de la Ley Universitaria 30220 y Art. 142° y 178° del Estatuto de la UNSA y demás pertinentes la Asamblea Universitaria está conformada por:

- a) *El Rector, quien la preside.*
- b) *Los Vicerrectores Académico y de Investigación.*
- c) *Los Decanos de las Facultades.*
- d) *El Director de la Escuela de Posgrado.*
- e) *Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.*
- f) *Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado*



deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea.

- g) El representante de los graduados con voz y voto.*
- h) Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes y un representante de la Federación Universitaria; todos con voz y sin voto.*
- i) El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración, ambos con voz y sin voto.*

El representante de los trabajadores administrativos, docentes sindicalizados y graduados bachilleres será electo por el periodo de un (01) año.”

2.4. Que, el reglamento de elecciones de representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0450-2024; establece en su artículo VI que: *“Preclusión del acto electoral. Los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”*; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma establecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prorroga alguna.

2.5. Asimismo, en el artículo 39°, 41°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 91°, 92° y 97° del mencionado reglamento, establece que:

“Artículo 39º: Requisitos de los candidatos para representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria.

Para ser candidato graduado bachiller ante Asamblea Universitaria, el candidato deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo al presente Reglamento:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.*
- b) Pertener al tercio superior.*
- c) Tener grado académico de bachiller inscrito en la SUNEDU.*
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.*
- e) No ser representante ante los órganos de Gobierno en otra Universidad en el mismo año lectivo.*
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.*

Artículo 41º: Un candidato para representante de graduados bachilleres podrá postular a un solo Órgano de Gobierno, caso contrario será eliminado de la candidatura a la que postula.

Artículo 44º: La solicitud de inscripción de la candidatura será presentada por el personero general de conformidad con el cronograma electoral, y de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU contenidos en el kit electoral, debiendo abonar previamente la tasa por derecho de inscripción de la candidatura del representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria.



Artículo 45º: El CEU evaluará el cumplimiento de los requisitos previstos para la inscripción de la candidatura, lo cual se consignará en el acta respectiva, posteriormente se asignará mediante sorteo un número a cada candidato inscrito hábil, que lo identificará en la cédula de sufragio virtual y servirá para la difusión y propaganda electoral.

Artículo 46º: Los requisitos para la inscripción de la candidatura para el representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria son:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Electoral Universitario (según formato) con la denominación que identifica al candidato.
- b) Presentar copia simple del DNI del candidato.
- c) Presentar declaración jurada virtual del candidato.
- d) Presentar el íntegro de formatos que comprenden el kit electoral y adjuntar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17º del presente Reglamento; debiendo presentar la documentación al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU, en un solo archivo y en formato PDF.



Artículo 47º: La candidatura quedará nula, sin perjuicio de responsabilidad civil o penal que corresponda, si el candidato hubiere incurrido en falsedad de información personal al momento de haber presentado una declaración jurada virtual. Por tanto, es responsabilidad directa del personero general verificar la veracidad de la información del candidato.



De contravenir lo estipulado en el presente reglamento no se aceptará la inscripción de la candidatura a la Asamblea Universitaria.

Artículo 48º: Luego de inscrita la candidatura y durante el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral queda terminantemente prohibido alterar, bajo pretexto alguno, la candidatura.

Artículo 91º: Formatos de inscripción de lista y candidatura y acreditación:

Los personeros de las distintas elecciones deberán consignar en los formatos de inscripción de la candidatura o lista sus datos personales: nombres y apellidos, domicilio real, número de celular, correo institucional y adjuntar copia del DNI.

Artículo 92º: El personero tiene las siguientes funciones:

- a) Inscribir una sola lista o candidatura, adjuntando los formatos correspondientes.
- b) Verificar que los datos consignados en la declaración jurada de la lista o candidatura sean reales.
- c) Subsanar las observaciones y presentar descargos contra las tachas formuladas contra la candidatura presentada o lista.
- d) Cuidar el normal funcionamiento del proceso electoral, cumpliendo con las normas electorales.
- e) Representar a su candidato o lista ante el CEU.
- f) Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones promovidas por el CEU con la asistencia técnica de la ONPE.



g) Podrá contar con firma electrónica para dar conformidad a las actas electorales.

Artículo 97º: El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En caso que existan observaciones, tachas o renuncias, el CEU notificará al personero de la candidatura o lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral.”

2.6. Respecto de la legitimidad para presentar la candidatura individual para las elecciones, el artículo 88º del mismo reglamento señala que: “Las solicitudes de inscripción de candidaturas y listas para las presentes elecciones, serán presentadas por un personero general, de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU”, el cual establece en concordancia con el artículo 89º inciso c) que señala: “Elección para representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria: Será un graduado con el grado académico de bachiller y deberá figurar en el padrón electoral definitivo asimismo ser acreditado por el candidato, el cual es a su vez ratificado por el CEU”.

2.7. Que, conforme se advierte de autos y en concordancia con el **cronograma electoral** aprobado para tal fin, mediante Resolución N°107-2024-CEU de fecha veintiuno de noviembre de 2024 se comunicó al personero general las observaciones efectuadas de la solicitud de inscripción de lista signada con el código GBA-02 de la candidata graduada bachiller Mariana Nicol Casquino Cora, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	FORMATO	OBSERVACIÓN
1	Carátula	Se observa que se ha consignado de manera errónea en el nombre del candidato “FE UNSA – FUERZA EGRESADOS”, por lo que deberá ser subsanado.
2	Solicitud de inscripción	Se observa que la firma del personero Henry Fidel Mamani Quispe se encuentra pegada. Por lo que, se deberá presentar la firma plasmada de manera física en el documento, y posteriormente escaneada.
3	Acreditación de Personero General.	Se observa que la firma de la candidata Mariana Nicol Casquino Cora esta pegada, por lo que se deberá subsanar presentando la firma plasmada de manera física en el documento, y posteriormente escaneada.
4	Graduado bachiller candidato a Consejo Universitario.	De la revisión del cuadro se ha observado la firma pegada de la candidata Mariana Nicol Casquino Cora. Por lo que, se deberá subsanar y volver a presentar con la firma

		plasmada de manera física en el documento, y posteriormente escaneada.
5	Declaración Jurada I Candidato.	<p>De la revisión de la declaración jurada no se puede determinar la escuela de la que egresó la candidata Mariana Nicol Casquino Cora, así como se ha verificado que la facultad no se encuentra correctamente señalada.</p> <p>También, se observa que el documento se encuentra con la huella dactilar pegada, empasta y no se observa de forma nítida. Por lo que, se deberá presentar la huella dactilar plasmada de manera física en el documento, y posteriormente escaneada.</p>

2.8. Que, de acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de esta Universidad la presentación de subsanaciones de inscripción de candidaturas para representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria estaba programada para el día 22 de noviembre del presente año desde las 08:00 a 15:00 horas, hora improrrogable.

2.9. Estando dentro del plazo legal, el personero general cumplió con subsanar las observaciones de fondo anteriormente señaladas con la presentación de la documentación pertinente. Es así que, este Comité Electoral Universitario mediante sesión presencial llevada a cabo el día 25 de noviembre del presente año, procedió a revisar los documentos presentados por el personero general para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados conforme a los articulados señalados, advirtiéndose que la candidatura signada con el código GBA-02 de la candidata Mariana Nicol Casquino Cora representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria cumple los requisitos y condiciones pre establecidas en el reglamento, concluyendo la conformidad de la inscripción de la lista en mención.

2.10. Fundamentos por los cuales, de conformidad con el Estatuto Universitario y el reglamento de elecciones representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, entre otros, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0450-2024, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **SUBSANADA** la solicitud de inscripción de la lista de la candidatura individual para representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, de la candidata **MARIANA NICOL CASQUINO CORA** con código **GBA-02**, por los fundamentos señalados en los puntos 2.7. y 2.9. de la parte considerativa.

SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, de la

candidata **MARIANA NICOL CASQUINO CORA** con código **GBA-02**.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al graduado bachiller **HENRY FIDEL MAMANI QUISPE** personero general de la candidata **MARIANA NICOL CASQUINO CORA** con código **GBA-02**.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario



MAG. SOCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

COMITÉ
ELECTORAL
UNIVERSITARIO

RELACIÓN DE CANDIDATURAS INSCRITAS

ELECCIONES PARA REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS BACHILLERES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA, PERÍODO
2024-2025

CÓDIGO	GBA-02
PERSONERO	HENRY FIDEL MAMANI QUISPE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	MARIANA NICOL CASQUINO CORA

Arequipa, 25 de noviembre de 2024.



MG. SOCRATES GUSTAVO BECERRA

CASTILLO

SECRETARIO

Comité Electoral Universitario



MG. FELICITAS BINA RAMIREZ DE OJEDA

PRESIDENTE

Comité Electoral Universitario